

PROSPECTO DE OFERTA PÚBLICA
PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES
por hasta un valor nominal de \$ 100.000.000 (o su equivalente en otras monedas)

SUPLEMENTO DE PROSPECTO RESUMIDO
OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE I

CON VENCIMIENTO A LOS 12 MESES DESDE LA FECHA DE EMISIÓN
POR UN V/N MÍNIMO DE \$30.000.000.- AMPLIABLE HASTA UN V/N MÁXIMO DE \$ 50.000.000.-



BANCO BICA S.A.

Emisor

El presente Suplemento de Prospecto (el “Suplemento”) corresponde a la emisión de obligaciones negociables simples serie I (las “Obligaciones Negociables Serie I” u “ONs Serie I”, en forma indistinta) a ser emitidas por Banco Bica S.A. (el “Emisor” o la “Sociedad”, en forma indistinta) por un valor nominal de hasta \$30.000.000 (pesos treinta millones), ampliable hasta un valor nominal de \$50.000.000 (pesos cincuenta millones), en el marco de su Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables Simples por hasta \$ 100.000.000 (o su equivalente en otras monedas) (el “Programa”) conforme con la ley 23.576 de Obligaciones Negociables (la “Ley de Obligaciones Negociables” o “LON”) las normas de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) conforme texto ordenado por RG N° 622/13 y complementarias (en adelante, las “NORMAS de la CNV”) y demás disposiciones vigentes, emitir obligaciones negociables simples (las “Obligaciones Negociables” o las “ON” en forma indistinta). El presente Suplemento es complementario y debe leerse junto con el Prospecto del Programa actualizado (el “Prospecto”), cuya versión resumida fuera publicada en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Rosario (la “BCR”) el día 19 de junio de 2014. Los inversores interesados en obtener una copia del Prospecto, del presente Suplemento y de los estados contables de la Sociedad, podrán retirarlos en las oficinas de los Colocadores, así como también en la sede del Emisor, sita en 25 de Mayo Nro. 2446, Santa Fe (CP: 3000) – Prov. de Santa Fe– Prov. de Santa Fe. El Prospecto, el Suplemento y los estados contables de la Sociedad se encuentran asimismo publicados en la página de internet de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) (www.cnv.gov.ar - Información Financiera) (la “Página Web de la CNV”) y en el sitio web de la BCR, www.bcr.com.ar.

Antes de tomar la decisión de inversión respecto de las ONs Serie I, los potenciales inversores deberán basarse en sus propias evaluaciones sobre el Emisor y los términos y condiciones de las ONs Serie I, incluyendo las ventajas y riesgos involucrados y deberán revisar cuidadosamente la totalidad de la información contenida en el Prospecto, incluyendo los factores de riesgo que se describen en el Capítulo III “*Factores de Riesgo*” del presente y el resto de la información contenida en este Suplemento y en el Prospecto. Los potenciales inversores no deben interpretar ninguno de los términos de este Suplemento ni del Prospecto como asesoramiento legal, comercial y/o impositivo por parte de la Sociedad y/o los Colocadores.

LAS ONS SERIE I CUENTAN CON DOS CALIFICACIONES DE RIESGO. EVALUADORA LATINOAMERICANA S.A., CON FECHA 6 DE FEBRERO DE 2015 CALIFICÓ A LAS ONS SERIE I CON LA NOTA “A”. FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACION DE RIESGO “AFILIADA DE FITCH RATINGS” - REG. CNV N°9 CON FECHA 11 DE FEBRERO DE 2015 CALIFICÓ A LAS ONS SERIE I CON LA NOTA “A3(arg)”. VÉASE AL RESPECTO “VII. CALIFICACIÓN DE RIESGO” DEL PRESENTE.

LA OFERTA PÚBLICA DEL PROGRAMA FUE AUTORIZADA MEDIANTE RESOLUCION DE LA CNV N° 17.365 DEL 5 DE MAYO DE 2014. DICHA AUTORIZACION SIGNIFICA UNICAMENTE QUE SE HA DADO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS DE INFORMACIÓN DE LA CNV, LA CUAL NO SE HA EXPEDIDO RESPECTO DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO Y/O EL SUPLEMENTO. LA EXACTITUD DE LA INFORMACIÓN DE TODA ÍNDOLE CONTENIDA EN EL PROSPECTO Y EN ESTE SUPLEMENTO ES DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL DIRECTORIO DEL EMISOR (EL “DIRECTORIO”) Y DEMÁS RESPONSABLES SEGÚN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY N° 26. 831 Y EN LO QUE LES ATAÑE, DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DEL EMISOR Y DE LOS AUDITORES EN CUANTO A SUS RESPECTIVOS INFORMES SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES. EL DIRECTORIO MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PROSPECTO Y ESTE SUPLEMENTO CONTIENEN, A LA FECHA DE SUS PUBLICACIONES, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE PUEDA AFECTAR LA SITUACIÓN PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL EMISOR Y TODA AQUELLA INFORMACIÓN QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSOR CON RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME LAS NORMAS VIGENTES.

<p>FIRST Corporate Finance Advisors S.A.</p> <p>25 de Mayo 596, piso 20 (C1002ABL) Buenos Aires Tel. /Fax.: (011) 5129-2000</p> <p>Organizador y Asesor Financiero</p>	<p>Rosental S.A. Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Propio. Córdoba 1441 "Edificio Molinos Fénix" (S2000AWU) Rosario - Santa Fe Tel/Fax: 0341-420-7500</p> <p>Organizador y Colocador</p>	<p>SBS Trading S.A. Agente de Liquidación y Compensación Integral-Matrícula N° 53 Av. Eduardo Madero 900 Piso 11 "Torre Catalinas Plaza" C1106ACV Ciudad Autónoma de Buenos Aires Tel: 011-4894-1800</p> <p>Organizador y Colocador</p>
--	---	---

La fecha de este Suplemento de Prospecto resumido es 27 de marzo de 2015. El mismo debe ser analizado junto con el Prospecto de Programa y Suplemento de Prospecto en su versión completa. Podrán obtenerse copias de la totalidad de los documentos, a partir de la obtención de la autorización definitiva por parte de la CNV, en la sede social de la Sociedad sita en la calle 25 de Mayo 2446, ciudad de Santa Fe y en las oficinas de los Colocadores, en todos los supuestos en el horario de 10 a 15. Asimismo estarán disponibles en www.cnv.gob.ar y en los sistemas de información del Mercado Argentino de Valores S.A. ("MAV").

I. NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

II. INFORMACIÓN SOBRE ENCUBRIMIENTO Y LAVADO DE ACTIVOS DE ORIGEN DELICTIVO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

III. NORMAS SOBRE TRANSPARENCIA

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

IV. FACTORES DE RIESGO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

V. CONDICIONES PARTICULARES DE EMISIÓN

Los siguientes son los términos y condiciones específicos de las ONs Serie I, que complementan los términos y condiciones generales del Programa expresados en el Prospecto y deben ser analizados juntamente con los mismos. La creación del Programa ha sido aprobada por la asamblea unánime de accionistas celebrada el 5 de diciembre de 2013 y reunión de directorio del día 13 de diciembre de 2013. La emisión de las ONs Serie I fue aprobada por el directorio en su reunión del 29 de diciembre de 2014 en ejercicio de las facultades delegadas por la asamblea de accionistas antes citada.

Emisor	BANCO BICA S.A.
Monto de la emisión	Las ON Serie I, se emitirán por un V/N mínimo de \$30.000.000 y hasta un V/N máximo de \$50.000.000. El valor nominal efectivamente emitido será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión e informado mediante el Aviso de Cierre.
Forma	Las ONs Serie I serán documentadas en un certificado global permanente depositado en Caja de Valores S.A. Los obligacionistas renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores S.A., conforme a la ley 20.643. La Caja de Valores S.A. se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los obligacionistas.
Precio de suscripción	Las ONs Serie I serán emitidas al 100% de su valor nominal (a la par).
Plazo de vencimiento	A los 12 (doce) meses computados desde la Fecha de Emisión (la “ <u>Fecha de Vencimiento</u> ”).
Colocadores	Rosental S.A. Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Propio y SBS Trading S.A. Agente de Liquidación y Compensación Integral Matrícula N°53.
Fecha de Emisión	Es la fecha en la que se emitirán las ONs Serie I, la cual tendrá lugar dentro del tercer Día Hábil posterior a la finalización del Período de Colocación (la “ <u>Fecha de Emisión</u> ”). La misma será informada en el Aviso de Suscripción.

Fecha de Integración	Es la fecha en la que se ha de integrar el precio de suscripción y que tendrá lugar en la Fecha de Emisión (la “ <u>Fecha de Integración</u> ”).
Interés	<p>Las ONs Serie I devengarán intereses sobre saldos pendientes de pago a una tasa nominal anual variable equivalente a la Tasa de Referencia más un Margen de Corte (según dichos términos se definen más adelante). Los intereses se devengarán desde una Fecha de Pago de Servicios (inclusive) hasta la próxima Fecha de Pago de Servicios (exclusive), excepto para el primer servicio de interés, en cuyo caso el interés se devengará desde la Fecha de Emisión (inclusive) hasta la primera Fecha de Pago de Servicios (exclusive) (cada uno de dichos períodos, un “<u>Período de Interés</u>”). Los tres primeros servicios de intereses se pagarán en forma trimestral a los 3, 6 y 9 meses y los tres servicios de interés siguientes se pagarán en forma mensual a los 10, 11 y 12 meses, todos ellos contados desde de la Fecha de Emisión, en cada Fecha de Pago de Servicios correspondiente. Los intereses se calcularán considerando los días efectivamente transcurridos, sobre la base de un año de 365 días (cantidad de días transcurridos/365).</p> <p>“<u>Tasa de Referencia</u>”, se define como el promedio aritmético simple calculado en base a la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de un millón de Pesos de 30 a 35 días en banco privados publicada por el BCRA (la “<u>BADLAR Privada</u>”), desde el octavo Día Hábil inmediatamente anterior al inicio de cada <u>Período de Interés</u>, hasta el octavo Día Hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Pago de Servicios correspondiente, y que calculará el Emisor.</p> <p>Actualmente, la tasa BADLAR Privada es informada por el BCRA en su página de internet (www.bcr.gov.ar), Sección “Estadísticas e Indicadores/Monetarias y Financieras/Tasas de interés por depósitos y BADLAR (serie diaria)”.</p> <p>En caso de que la tasa BADLAR Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la tasa BADLAR Privada que informe el BCRA; o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, se calculará la Tasa de Referencia considerando el promedio aritmético de tasas informadas para depósitos a plazos fijo en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por periodos de entre 30 y 35 días de los cinco (5) primeros bancos privados de Argentina. Para elegir los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.</p> <p>“<u>Margen de Corte</u>”, es el margen a ser adicionado a la Tasa de Referencia, expresado como un porcentaje nominal anual y que será determinado de común acuerdo entre los Colocadores y el Emisor al finalizar el <u>Período de Colocación</u>, en base a las Ofertas de Suscripción recibidas, conforme a lo establecido en el Capítulo XI “<u>Colocación y Negociación</u>” del presente Suplemento.</p>
Amortización	Los servicios de amortización de capital serán pagados en cuatro (4) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, cada una de ellas equivalentes al 25% de la emisión, a los 9, 10, 11 y 12 meses contados desde de la Fecha de Emisión.
Fecha de Pago de Servicios	Los servicios de interés y los servicios de amortización de capital e interés (los “ <u>Servicios</u> ”) serán abonados en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión pero del correspondiente mes (cada una de dichas fechas, las “ <u>Fechas de Pago de Servicios</u> ”). Las Fechas de Pago de Servicios se indicarán en el Aviso de Cierre y demás avisos de pago, los que serán publicados en la página web de la CNV (www.cnv.gob.ar), bajo el ítem “Información Financiera” y en el sitio web del Mercado Argentino de Valores S.A. (“MAV”). Si una Fecha de Pago de Servicios no fuera un Día Hábil, los Servicios se pagarán el Día Hábil inmediato posterior, sin que se devenguen intereses sobre dicho pago por los días transcurridos desde dicha Fecha de Pago de Servicios hasta la fecha de efectivo pago. Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que el Emisor ponga a disposición de Caja de Valores S.A. los fondos correspondientes. Se entenderá por “ <u>Día Hábil</u> ”

cualquier día lunes a viernes, salvo aquellos en los que las entidades financieras están obligadas a cerrar en las ciudades de Buenos Aires y/o Rosario.

Intereses moratorios	Todo importe adeudado por el Emisor bajo las ONs Serie I que no sea abonado en tiempo y forma en la correspondiente Fecha de Pago de Servicios, devengará intereses moratorios desde la respectiva Fecha de Pago de Servicios. Los mismos ascenderán al 50 % del interés compensatorio. Dicho interés moratorio será adicional a la tasa de interés aplicable al Período de Interés correspondiente. Si en una Fecha de Pago de Servicios no hubiesen sido pagados los intereses correspondientes, entonces los intereses devengados hasta dicha Fecha de Pago de Servicios serán capitalizados.
Garantía	Común
Monto mínimo de suscripción	\$400.000 o montos superiores que sean múltiplos de \$1 por encima de dicho monto.
Valor nominal unitario	\$1 (un peso)
Unidad mínima de negociación	\$400.000 y múltiplos de \$1 por encima de dicho monto. Las Obligaciones Negociables no podrán ser negociadas por montos inferiores a \$400.000.
Destino de los fondos	A efectos de cumplir uno de los condicionamientos para el régimen impositivo aplicable a las obligaciones negociables, los fondos netos provenientes de la colocación de las ON Serie I podrán ser destinados a cualquiera de los destinos previstos en el artículo 36 inc. 2 de la Ley de Obligaciones Negociables (es decir: (i) integración del capital de trabajo en el país, (ii) refinanciamiento de pasivos, (iii) inversiones en activos físicos situados en el país, y/o (iv) integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas al Banco, cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos antes especificados) y en la Comunicación “A” 3046 y modificatorias del BCRA. Sin perjuicio de ello, conforme a la normativa de CNV, el Emisor tiene previsto darle a los fondos obtenidos el destino que se explicita en la Sección VI del Suplemento de Prospecto.
Sistema de colocación	La colocación de las ONs Serie I se realizará conforme al procedimiento establecido en las NORMAS de la CNV, a través del sistema informático del Mercado Argentino de Valores S.A. (“SICROS”) bajo la modalidad de licitación pública “ciega”. Para mayor información véase el Capítulo XI “Colocación y Negociación”.
Listado	Se podrá solicitar autorización para que las ONs Serie I sean listadas en el Mercado Argentino de Valores S.A. y/o en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (“MAE”) como así también en cualquier otro mercado autorizado.
Causales de Incumplimiento	En relación con la Causal de Incumplimiento prevista en inciso (a) del apartado “Causales de Incumplimiento” del Capítulo “Condiciones Generales del Programa” del Prospecto, configurará una Causal de Incumplimiento bajo las ONs Serie I la falta de pago de los Servicios y/o los Montos Adicionales, si los hubiera, de las ONs Serie I, en las respectivas Fechas de Pago de Servicios y dicha falta de pago persistiera por un período de quince (15) días. como así también, el supuesto que el Emisor consintiera la designación de un administrador y/o interventor de la Sociedad, respecto de la totalidad o de una parte sustancial de los bienes y/o ingresos de la Sociedad y/o los accionistas y/o directores de la Sociedad dispongan la disolución y/o liquidación de la Sociedad, excepto con el fin de llevar a cabo una fusión
Rescate anticipado	Solo y únicamente se permitirá el rescate anticipado por razones impositivas, conforme se menciona bajo el título “Reembolso Anticipado por Razones Impositivas” del Capítulo “Condiciones Generales del Programa” del Prospecto.
Solución de controversias	Cualquier disputa, controversia o reclamo que surgiese con relación a la presente

emisión de Obligaciones Negociables Serie I, incluyendo enunciativamente cuestiones acerca de su validez, interpretación, cumplimiento o violación, reclamación de daños y perjuicios así como la propia competencia, será dirimida mediante juicio arbitral conforme al arbitraje de derecho, a cuyo fin se someten a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General, Sala de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario. Dicho laudo será considerado definitivo e inapelable, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 760 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación (CPCCN). Para la ejecución del laudo arbitral, y en su caso para petitionar medidas cautelares, serán competentes los tribunales de la ciudad de Rosario, Santa Fe. Sin perjuicio de ello, los obligacionistas podrán someter sus controversias a los tribunales ordinarios de la ciudad de Rosario, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.

VI. APLICACIÓN DE LOS FONDOS OBTENIDOS POR LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

VII. CALIFICACIONES DE RIESGO

Las Obligaciones Negociables Serie I cuentan con una calificación de riesgo y han sido calificadas por:

EVALUADORA LATINOAMERICANA S.A con fecha 6 de febrero de 2015.

CALIFICACION OTORGADA: Categoría A: El instrumento de deuda cuenta con una muy baja probabilidad de incumplimiento de los términos pactados. Muy buena capacidad de pago. En el más desfavorable escenario económico previsible, el riesgo de incumplimiento es bajo.

FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACION DE RIESGO “Afiliada de Fitch Ratings” - Reg. CNV N°9 con fecha 11 de febrero de 2015.

CALIFICACION OTORGADA: Categoría A3 (arg): Indica una adecuada capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Sin embargo, dicha capacidad es más susceptible en el corto plazo a cambios adversos que los compromisos financieros calificados con categorías superiores.

La calificación de riesgo de las ON Serie I podrá ser consultada en la página de internet de la CNV (www.cnv.gob.ar / Información Financiera/Agentes de Calificación ley 26.831).

Dichas calificaciones de riesgo pueden ser modificadas, suspendidas y/o retiradas en cualquier momento y las mismas no constituyen una recomendación para comprar, mantener y/o vender las ON Serie I. Es posible que los métodos para calificar utilizados por las calificadoras identificadas anteriormente o por las otras calificadoras de riesgo argentinas difieran en aspectos importantes de los utilizados por calificadoras de riesgo en otros países.

VIII. TRATAMIENTO IMPOSITIVO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

IX. ASAMBLEA DE OBLIGACIONISTAS

En determinados supuestos, podrá requerirse la conformidad mayoritaria o unánime de los obligacionistas reunidos en asamblea, conforme lo disponen los artículos 14, 15, 25, 26, 27 y 29 de la Ley de Obligaciones Negociables.

Para mayor información, véase el Capítulo IX del Prospecto del Programa.

X. INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR

El Prospecto del Programa contiene información detallada y actualizada del Emisor al 31 de diciembre de 2013. A fin de complementar dicha información, el Suplemento de Prospecto contiene expone información contable y financiera al último cierre trimestral (30/09/2014).

XI. COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN

General

Se han designado colocadores de las Obligaciones Negociables Serie I a Rosental S.A. Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Propio y a SBS Trading S.A. Agente de Liquidación y Compensación Integral- Matrícula N° 53 (los “Colocadores”), los que percibirán una comisión de hasta el 0,40% sobre el monto efectivamente colocado. La colocación se realizará conforme al procedimiento establecido en las NORMAS de la CNV, a través del sistema informático del Mercado Argentino de Valores S.A. (“MAV”) bajo la modalidad de licitación pública “ciega”.

Esfuerzos de Colocación

Los Colocadores realizarán sus mejores esfuerzos para colocar las ON Serie I, los cuales podrán incluir entre otros, los siguientes actos cumpliendo con los requisitos exigidos por Capítulo IV del Título VI de las NORMAS de la CNV: (i) contactos personales con potenciales inversores; (ii) envío de correos electrónicos a potenciales inversores con material de difusión; (iii) eventualmente, mediante publicaciones y avisos en medios de difusión; (iv) conferencias telefónicas con potenciales inversores; (v) distribución de material de difusión escrito a potenciales inversores; (vi) remisión de material impreso; (vii) reuniones informativas individuales o colectivas (“road shows”) con potenciales inversores acerca de las características de las ON Serie I, de conformidad con lo previsto por las NORMAS de la CNV.

Los Colocadores podrán distribuir, entre los potenciales inversores, un Suplemento de Prospecto preliminar en los términos del Capítulo IV del Título VI de las NORMAS de la CNV. Los Colocadores podrán asimismo, difundir por medios electrónicos un Suplemento de Prospecto definitivo a los fines de cubrir la demanda de los posibles interesados.

PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN

Período de Difusión Pública

La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará de conformidad con las Normas de la CNV. El período de colocación incluirá un período de difusión pública que será, por lo menos, de cuatro (4) días hábiles bursátiles (el “**Período de Difusión Pública**”) y un período de subasta pública que será, por lo menos, de un (1) día hábil bursátil (el “**Período de Subasta Pública**”). En la oportunidad que determine el Emisor junto con los Colocadores, se publicará un aviso de suscripción (el “**Aviso de Suscripción**”) en el Boletín diario de la BCR, en la página web de la CNV (www.cnv.gob.ar) bajo el ítem “Información Financiera” y en el sitio web del MAV. Durante el Período de Difusión Pública no se aceptarán Ofertas (conforme dicho término se define más adelante).

Los Colocadores, conforme las instrucciones que reciban del Emisor, podrán suspender, interrumpir o prorrogar, el Período de Difusión Pública y el Período de Subasta Pública, en cuyo caso dicha alteración será informada inmediatamente mediante un aviso a ser publicado en (i) el Boletín diario de la BCR, (ii) la página web de la CNV (www.cnv.gob.ar), bajo el ítem “Información Financiera” y (iii) el sitio web del MAV. En dicho caso, los Inversores que hubieran presentado Ofertas durante el Período de Subasta Pública, podrán a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales Ofertas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta Pública.

Período de Subasta Pública

Durante el Período de Subasta Pública los inversores interesados en la adquisición de las Obligaciones Negociables (los “**Inversores**”) podrán presentar a los Colocadores o a cualquier agente habilitado para ingresar ofertas en el sistema del MAV (los “**Agentes Habilitados**”) instrucciones para la presentación de ofertas de suscripción respecto de las Obligaciones Negociables (las “**Ofertas**”).

Cada Inversor deberá detallar en la Oferta correspondiente el valor nominal total de Obligaciones Negociables que pretende suscribir y el margen ofrecido expresado en un porcentaje truncado a dos decimales (el “**Margen Ofrecido**”).

Por cada Inversor se podrá presentar en el sistema informático del MAV una o más Ofertas con distintos Márgenes Ofrecidos y distintos valores nominales que se pretenda suscribir de Obligaciones Negociables, pudiendo quedar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Ofertas remitidas, de conformidad con el procedimiento que se prevé más adelante en “Adjudicación y Prorrato”.

En caso que existiere un error material en la información contenida en una Oferta ingresada al sistema o una Oferta ingresada al sistema fuere sustancialmente inconsistente con la orden o instrucción cursada por el Inversor, el Agente Habilitado a través del cual se hubiere ingresado dicha Oferta podrá solicitar al MAV, con carácter previo al cierre del Período de Subasta Pública, que se rectifique la Oferta ingresada al sistema exclusivamente en aquellos aspectos materialmente erróneos o sustancialmente inconsistentes.

Por su parte, los agentes habilitados distintos de los Colocadores que remitieran Ofertas de manera directa a través del sistema, serán responsables de llevar adelante respecto de sus comitentes los procesos de verificación del cumplimiento de la normativa sobre prevención de lavado de dinero, sin tener los Colocadores responsabilidad alguna. Los Colocadores no serán responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores o caídas del software del sistema.

Ni la Emisora, ni los Colocadores garantizan a los inversores que remitan Ofertas, mediante el sistema de adjudicación, se les adjudicará los mismos valores nominales de las Obligaciones Negociables detallados en las solicitudes de suscripción.

El monto mínimo de suscripción se fija en \$400.000 (pesos cuatrocientos mil) y múltiplos de \$1 (pesos uno) por encima de dicho monto.

La unidad mínima de negociación se establece en la suma de \$400.000 y múltiplos de \$1 (pesos uno) por encima de dicho monto.

No se aceptarán Ofertas por un valor nominal menor a \$ 400.000 (pesos cuatrocientos mil).

En caso que así lo deseen, los Inversores podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitir, porcentaje que deberá ser detallado por cada Inversor en la respectiva Oferta.

Los Inversores deben presentar toda la información y documentación que se les solicite, o que pudiera ser solicitada por los Colocadores, quienes podrán rechazar, siempre sobre la base de un trato igualitario entre los Inversores, cualquier Oferta que bajo su exclusivo criterio no cumpla con la totalidad de la información requerida, aun cuando dicha Oferta contenga un Margen Ofrecido menor al Margen de Corte. Sólo las Ofertas que sean aceptadas por los Colocadores se considerarán ofertas firmes (las “Ofertas firmes”).

LOS COLOCADORES SERÁN SÓLO Y EXCLUSIVAMENTE RESPONSABLES POR LAS OFERTAS QUE LOS INVERSORES LES HUBIERAN ASIGNADO Y SE RESERVAN EL DERECHO DE RECHAZARLAS, SIEMPRE SOBRE LA BASE DE UN TRATO IGUALITARIO ENTRE LOS INVERSORES, SI DICHS INVERSORES NO CUMPLEN CON LA NORMATIVA RELATIVA A LA PREVENCIÓN DEL ENCUBRIMIENTO Y LAVADO DE ACTIVOS Y/O NO PROPORCIONAN, A SATISFACCIÓN DE LOS COLOCADORES, LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SOLICITADA POR LOS COLOCADORES. EN DICHO CASO, LOS RECHAZOS NO DARÁN DERECHO A RECLAMO ALGUNO CONTRA EL EMISOR NI CONTRA LOS COLOCADORES. SIN PERJUICIO DE ELLO, LOS COLOCADORES SERÁN RESPONSABLES DE VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO SÓLO RESPECTO DE SUS PROPIOS COMITENTES, PERO NO DE AQUELLOS CUYAS OFERTAS DE SUSCRIPCIÓN HAYAN SIDO INGRESADAS AL SICROS A TRAVÉS DE AGENTES DEL MERCADO DISTINTOS DE LOS COLOCADORES.

LOS COLOCADORES PODRÁN REQUERIR A LOS INVERSORES LA FIRMA DE FORMULARIOS A FIN DE RESPALDAR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS OFERTAS QUE LOS INVERSORES LE HUBIESE ASIGNADO. LOS COLOCADORES PODRÁN RECHAZAR DICHAS OFERTAS FRENTE A LA FALTA DE FIRMA Y ENTREGA POR DICHO INVERSOR DEL MENCIONADO FORMULARIO, SIEMPRE SOBRE LA BASE DE UN TRATO IGUALITARIO ENTRE LOS INVERSORES. EN DICHO CASO, LOS RECHAZOS NO DARÁN DERECHO A RECLAMO ALGUNO CONTRA EL EMISOR NI CONTRA LOS COLOCADORES.

Los Colocadores solicitarán a los Inversores interesados toda aquella información y documentación que estimen pertinente para el cumplimiento de las normas legales penales, cambiarias y del mercado de capitales que impiden y prohíben el lavado de activos emitidas por la Unidad de Información Financiera (la “UIF”), creada por Ley N° 25.246 (modificada posteriormente por la Ley N° 26.087, la Ley N° 26.119, la Ley N° 26.268, la Ley N° 26.683 y Ley N° 26.734, la “Ley de Prevención del Lavado de Dinero”), y de las Normas de la CNV y/o del Banco Central de la República Argentina (el “BCRA”). En la colocación de las Obligaciones Negociables, los Colocadores cumplirán con la Ley de Prevención de Lavado de Dinero en lo que les resulte de aplicación.

Determinación del Margen de Corte de las Obligaciones Negociables. Adjudicación y Prorrateo:

Al finalizar el Período de Subasta Pública, el Emisor junto con los Colocadores determinará el valor nominal a ser emitido, con independencia del valor nominal de las Ofertas recibidas, y el margen de corte aplicable expresado como porcentaje anual truncado a dos decimales (el “Margen de Corte”).

A los efectos de determinar el Margen de Corte, una vez finalizado el Período de Subasta Pública, se ordenarán en forma ascendente las Ofertas ingresadas en el sistema informático en función del Margen Ofrecido. Una vez determinado el Margen de Corte, se adjudicarán las Ofertas en el mismo orden. Si al considerar las Ofertas con un Margen Ofrecido igual al Margen de Corte el total de las mismas superara el valor nominal a emitir, las mismas se prorratearán conforme al valor nominal a adjudicar. Si como resultado de tal prorrateo el monto a asignar a una Oferta fuera inferior a \$ 400.000, dicha Oferta será descartada.

Ni el Emisor ni los Colocadores tendrán obligación alguna de informar en forma individual a cada uno de los Inversores cuyas Ofertas fueron total o parcialmente excluidas tal circunstancia. Las Ofertas no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto, sin que ello genere responsabilidad alguna para el Emisor o los Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las Ofertas presentadas quedarán automáticamente sin efecto.

Aviso de Resultados

Al finalizar el Período de Subasta Pública, se informará a los Inversores el Margen de Corte, la Fecha de Emisión e Integración y el valor nominal a emitir mediante un aviso a ser publicado (i) en el Boletín diario de la BCR, (ii) en la página web de la CNV (www.cnv.gob.ar), bajo el ítem “Información Financiera”, (iii) en el sitio web del MAV y – en su caso - en cualquier otro medio utilizado para la publicación inicial de este Suplemento (el “Aviso de Resultados”).

EL EMISOR PODRÁ, HASTA LA FECHA DE EMISIÓN E INTEGRACIÓN, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CASO QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA CAMBIARIA, IMPOSITIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN PARA EL EMISOR, SEGÚN LO DETERMINEN LOS COLOCADORES Y EL EMISOR QUEDANDO PUES SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ A LOS INVERSORES DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA.

NI EL EMISOR NI LOS COLOCADORES GARANTIZAN A LOS INVERSORES, QUE SE LES ADJUDICARÁ EL MISMO VALOR NOMINAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES DETALLADO EN LA RESPECTIVA OFERTA, DEBIDO A QUE PUEDE EXISTIR SOBRESUSCRIPCIÓN DE DICHS TÍTULOS RESPECTO DEL MONTO DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES QUE EL EMISOR, JUNTO CON LOS COLOCADORES, DECIDAN EMITIR Y COLOCAR. ASIMISMO, LOS COLOCADORES NO SON RESPONSABLES POR LOS PROBLEMAS, FALLAS, PÉRDIDAS DE ENLACE, ERRORES DE APLICACIÓN, NI CAÍDAS DEL SOFTWARE DEL SISTEMA SICROS.

Suscripción – Emisión e Integración:

En la Fecha de Integración, cada Inversor a quien se le hubiera adjudicado Obligaciones Negociables deberá integrar el valor nominal que le fuera adjudicado (el “Monto a Integrar”) a través del Operador Habilitado con quien haya cursado la oferta y de acuerdo a los procedimientos que determine el MAV en su sistema informático.

Los Colocadores tendrán la facultad, pero no la obligación, de solicitar garantías u otros recaudos que aseguren la integración de las Ofertas presentadas por los Inversores, cuando así lo consideren necesario. Por lo tanto, si los Colocadores resolvieran solicitar garantías que aseguren la integración de las Ofertas presentadas por los Inversores y estos últimos no dieran cumplimiento con lo requerido, los Colocadores podrán, a su exclusivo criterio, tener la respectiva Oferta por no presentada y rechazarla.

EMISOR

BANCO BICA S.A.

Domicilio Postal: 25 de Mayo 2446 - Santa Fe – CP: 3000
Tel.: 0342-4500300

ORGANIZADORES

First Corporate Finance Advisors S.A.

25 de mayo 596, piso 20
(C1002ABL) Buenos Aires
Tel: 011-5129-2000/4311-6014

Rosental S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Propio.

Córdoba 1441 - "Edificio Molinos Fénix"
S2000AWU Rosario - Santa Fe
Tel: 0341-420-7500

SBS Trading S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Integral- Matrícula N° 53

Av. Eduardo Madero 900 Piso 11 "Torre Catalinas Plaza"
C1106ACV Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel: 011-4894-1800

COLOCADORES

Rosental S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Propio.

Córdoba 1441 - "Edificio Molinos Fénix"
S2000AWU Rosario - Santa Fe
Tel: 0341-420-7500

SBS Trading S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Integral- Matrícula N° 53

Av. Eduardo Madero 900 Piso 11 "Torre Catalinas Plaza"
C1106ACV Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel: 011-4894-1800

ASESORES FINANCIEROS

First Corporate Finance Advisors S.A.

25 de mayo 596, piso 20
(C1002ABL) Buenos Aires

ASESORES LEGALES DEL EMISOR

Nicholson y Cano Abogados

San Martín 140, piso 14°
Ciudad de Buenos Aires
Teléfono/Fax: (011) 5167-1000

DEPOSITARIA

Caja de Valores S.A.

25 de Mayo 362
Teléfono/Fax. Fax (54-11) 4317-8999
Ciudad de Buenos Aires